

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 150/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 160/09**

Sucre, 01 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin Registro y en función a su rol de fiscalización la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente pudo observar in situ, que existe en la calle Camargo N° 526 intervención en fachada principal con el colocado de un portón metálico, para su análisis e informe.

Que, en el predio mencionado se pudo observar la ejecución de obras civiles, aspecto por el cual se solicitó información sobre los actuados a la UMMPH - PRAHS, siendo en este entendido los aspectos más sobresalientes los siguientes:

Que, según **MEMORÁNDUM de fecha 16 de marzo de 2009**, realizado por el Jefe de Área de Conservación y Rehabilitación de la UMMPH - PRAHS, **"que al no presentar un proyecto aprobado y realizar una construcción clandestina, se le inicia el Proceso de SANCIÓN PATRIMONIAL, de acuerdo al art. 126 del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, según la tipificación de infracciones a la Ley y al Reglamento por atropellos contra la integridad del inmueble que forme parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad"**.

Que, dentro de los actuados de la UMMPH - PRAHS se realizó la **NOTIFICACIÓN N° 01320 de fecha 5 de agosto de 2008**, donde se hace conocer al Sr. Edmundo Porcel del predio de la calle Camargo N° 526 para que se apersona ante las oficinas de la UMMPH - PRAHS acompañado de toda documentación Técnico Legal: Testimonio de Propiedad, Plano de Línea Municipal y Planos de Construcción con el objetivo de regularizar la intervención (Ocupación de vía, construcción).

Que, además se connota un Recibo de Cobro de la **Inspección Técnica de fecha 7 de septiembre de 2008**, a requerimiento de la Sra. Marian Sofía Tomianovic S., por concepto de Obras Menores en la Calle Camargo N° 526 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 30/01.

Que, mediante el Formulario de Visita Técnica (F-04 de fecha 13 de agosto de 2008) del predio D - 01, M - 46, L - 14, donde se autoriza "... a la interesada el **cambio de cubierta** afectada, conservando todas las características que en la actualidad posee..." Además aclara que tiene la valides de un año calendario y **queda terminantemente prohibido realizas otro tipo de trabajos que no estén autorizados en el presente F-04** de verificarse otro tipo de trabajos al margen de los autorizado; queda nulo y sin efecto la autorización del cambio de cubierta quedando revocado la misma".

Que, según la Línea Municipal correspondiente al predio de la calle Camargo N° 526, menciona en la celda de observaciones que el **"inmueble cuenta con un área de preservación intensiva de valoración A..."**.

Que, en la ficha individualizada realizada por el Plan de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre donde define a todas las crujías que conforman el patio principal de "1A" de 1° grado 1 - Restauración, posterior a ésta colindante a la huerta existe un área como "1B" grado 2 - Refuncionalización y existe también pequeñas áreas 2B - Nueva edificaron en áreas libres.



Que, en base al análisis de la documentación del expediente se puede inferir que el predio tiene valor patrimonial y esa perspectiva la UMMPH - PRAHS, debe valorar a detalle las transgresiones que ha sufrido el inmueble ubicado en la Calle Camargo N° 526, en la perspectiva que el predio tiene la valoración de Tipo "A" en su entorno del patio principal.

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, en su art. 61, inciso g) define como atribución de la comisión, el de "**Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos**"

Que, en Sesión Plenaria de 01 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 51/09, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y el proyecto de Resolución, con la incorporación del art. 3, que instruye a la M.A.E. remitir la información pertinente sobre el cumplimiento del art. 1° de la presente Resolución, sea en el plazo de diez (10) días hábiles, a computarse desde la fecha de la recepción de la presente disposición.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades: "**Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo**", que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1°.** **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva**, con carácter de urgencia, valore minuciosamente, mediante la UMMPH - PRAHS, las posibles trasgresiones a las normas del predio ubicado en la calle Camargo N° 526 en función a la aplicación del Reglamento de las Áreas Históricas y con los resultados del mismo tome las acciones que corresponda en la perspectiva que este predio tiene un lenguaje y composición de conjunto urbano y que esta en la lista de inmuebles catalogados con valor de preservación Monumental tipo "A".
- Art.2°.** **INSTRUIR a la M.A.E.**, para que una vez concluido el proceso remita al Honorable Concejo Municipal los resultados del mismo.
- Art.3°.** **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remitir al H. Concejo Municipal, la información pertinente sobre el cumplimiento del art. 1° de la presente Resolución, sea en el plazo de diez (10) días hábiles, a computarse desde la fecha de la recepción de la presente disposición.
- Art.4°.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Curo Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Ely Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL